GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 08/2020, LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2020 "ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y COLORANTES" - ID N° 377.004.

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de evaluación de las ofertas presentada en el Llamado a Contratación Directa Nº 08/2020 "Adquisición de Pinturas y Colorantes" - ID N° 377.004, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, así mismo se expone en este documento la calificación de la oferta y las razones que se han tenido en cuenta para aceptar o rechazar la propuesta.
La formulación del presente documento se hace conforme a lo establecido en el Artículo 67º del Decreto Nº 2992/2019 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas". En tal sentido se hacen constar en él, los aspectos siguientes:

- Acta de Apertura de Oferta.
- Copia de Solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes.
- Tabla Comparativa de las Ofertas con respecto a los requisitos básicos y su cumplimiento.
- Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos y márgenes de preferencia.
- Análisis Comparativo del Cumplimiento de las Ofertas con respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos.
- Recomendación de Adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.
- La fecha y lugar de elaboración.
- Nombre, firma y cargo de los miembros del comité de evaluación.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTA

El día 13 de julio de 2020 a las 09 horas y 15 minutos, se procedió a la apertura de sobre, de lo efectuado en el acto de Apertura de Oferta se ha labrado Acta Nº 07/2020, en el que se hizo constar los aspectos señalados en el Art. 57 del Decreto Nº 2992/2019, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

Los fondos para la presente licitación se encuentran expresamente previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2.020, con Fuente de Financiamiento 10 Recursos Ordinarios del Tesoro Público.

Línea Presupuestaria 1-001-00- 02-350-10-01-99- 2.-

Presentaron ofertas:

1- **COVA DE JUAN RODRIGUEZ – RUC 2514872-9**
Teléfono: 0981 – 989 263
Correo electrónico: licitacionescova@outlook.com

2- **PROSPER S.R.L – RUC 80061002-4**
Teléfono: 0995 639 500
Correo electrónico: prospersrl@homail.com

3- **EMPORIO FERRETERIA S.R.L. – RUC 80002756-6**
Teléfono: (021) 560220
Correo electrónico: **emporio.ferre@gmail.com**

4- **FERRETERIA COMERCIAL ÑANDU – RUC 2338119-1**
Teléfono: 021.640540
Correo electrónico: **ariel_espinola@live.com**

5- **PINTUPAR S.R.L. – RUC 80021413-7**
Teléfono: 021- 606 160 – 609 877
Correo electrónico: **rafacortes75@gmail.com**

6- **SHOPPING TODO HOGAR S.R.L – RUC: 80044549-0**
Teléfono: 021- 591 971/2 0986- 774 897
Correo electrónico: **licitaciones@shoppingtodohogar.com.py**

2. SOLICITUD DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

El Comité de Evaluación ha comunicado por Nota N° 25/2020, de fecha 21 de julio del corriente año, a la firma PROSPER SRL – RUC: 80061002-4, desglose y composición de precio de los Ítems N° 5, 6, 12, 13, 14, 17 y 18, que están por debajo del 25 % del precio referencial, y los Ítems N° 8, 9 y 19 que están por encima del 15 % del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1890/2020 de Contrataciones Públicas; Autorización del Fabricante, Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos pasivos" ante la Contraloría General de la Republica, y Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar, en el marco del Llamado a Contratación N° 08/2020 "Adquisición de Pinturas y Colorantes" - ID N° 377.004.

La firma PROSPER SRL – RUC: 80061002-4, contestó en tiempo lo solicitado por el Comité de Evaluación en la Nota N° 25/2020, de fecha 21 de julio del corriente año; referente al desglose y composición de precio de los Ítems N° 5, 6, 12, 13, 14, 17 y 18, que están por debajo del 25 % del precio referencial, y los Ítems N° 8, 9 y 19 que están por encima del 15 % del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1890/2020 de Contrataciones Públicas, en ese sentido los precios ofertados no son razonable, puesto que la Unidad Operativa de Contratación ha hecho un estudio exhaustivo de los precios del mercado y actuales, razón por la cual la firma será descalificada conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1890/2020 de Contrataciones Públicas en su **Artículo 4º APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA**

Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.
En cuanto a la Autorización del Fabricante, presentó de fecha 21/07/2020 la cual debe ser como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas, que es el 13/07/2020, la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos pasivos" ante la Contraloría General de la Republica, tiene fecha de presentación el 17/07/2020 debiendo ser como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas, que es el 13/07/2020, por todos los expuesto anteriormente la firma PROSPER SRL – RUC: 80061002-4 será descalificada conforme lo establece la Ley 2051/03 y el Decreto reglamentario.
El Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, no presenta.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 26/2020, de fecha 15 de julio del corriente año, a la firma COVA DE JUAN RODRIGUEZ – RUC: 2514872-9, desglose y composición de precio del Ítem N° 9, que está por encima del 15 % del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1890/2020 de Contrataciones Públicas; Autorización del Fabricante actualizada y Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar, en el marco del Llamado a Contratación N° 08/2020 "Adquisición de Pinturas y Colorantes" – ID N° 377.004.

La firma COVA DE JUAN RODRIGUEZ – RUC: 2514872-9, ha presentado en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación en la Nota N° 26 de 15 de julio del corriente año, el precio ofertado en el Ítem N° 9, que está por encima del 15 % del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1890/2020 de Contrataciones Públicas;, en ese sentido el desglose y composición de precio presentado por la firma COVA DE JUAN RODRIGUEZ – RUC: 2514872-9, no son razonable, el precio del bien ofertado está muy por encima de las demás ofertas y el precio referencial elaborado por la UOC, la Unidad Operativa de Contratación ha hecho un estudio exhaustivo de los precios del mercado y actuales, razón por la cual la firma COVA DE JUAN RODRIGUEZ – RUC: 2514872-9 será descalificada conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1890/2020 de Contrataciones Públicas en su Artículo 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA
Análisis de los precios ofertados
Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 27/2020, de fecha 15 de julio del corriente año, a la firma PINTUPAR SRL – RUC: 80021413-7, desglose y composición de precio de los Ítems N° 12 y 13, que están por debajo del 25 % del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1890/2020 de Contrataciones Públicas; y Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar, en el marco del Llamado a Contratación N° 08/2020 "Adquisición de Pinturas y Colorantes" - ID N° 377.004.

La firma PINTUPAR SRL – RUC: 80021413-7, ha presentado en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación en la Nota N° 15 de mayo del corriente año, los precios ofertados en los Ítems N° 12 y 13, que están por debajo del 25 % del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1890/2020 de Contrataciones Públicas, en ese sentido el desglose y composición de precios presentado por la firma PINTUPAR SRL – RUC: 80021413-7, no son razonable, puesto que la Unidad Operativa de Contratación ha hecho un estudio exhaustivo de los precios del mercado acorde a la norma vigente, razón por la cual la firma PINTUPAR SRL – RUC: 80021413-7 será descalificada, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1890/2020 de Contrataciones Públicas en su Artículo 4°
APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA
Análisis de los precios ofertados
Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:
1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 28/2020, de fecha 21 de julio del corriente año, a la firma SHOPPING TODO HOGAR SRL – RUC: 80044549-0, el desglose y

composición de precio de los Ítems N° 1, 2, 5, 8, 9, 12, 17, 18 y 19, que están por encima del 15 % del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1890/2020 de Contrataciones Públicas; y Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar, en el marco del Llamado a Contratación N° 08/2020 "Adquisición de Pinturas y Colorantes" - ID N° 377.004.

La firma SHOPPING TODO HOGAR SRL – RUC: 80044549-0, presentó en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación en la Nota N° 28 de fecha 21 julio del corriente año, los precios ofertados en los Ítems N° 1, 2, 5, 8, 9, 12, 17, 18 y 19, que están por encima del 15 % del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1890/2020 de Contrataciones Públicas, en ese sentido el desglose y composición de precios presentado por la firma SHOPPING TODO HOGAR SRL – RUC: 80044549-0, no son razonable, teniendo en cuenta que la Unidad Operativa de Contratación ha hecho un estudio exhaustivo de los precios del mercado por lo que podemos discernir que oferta presentada debe ser rechazada, razón por la cual la firma SHOPPING TODO HOGAR SRL – RUC: 80044549-0 será descalificada, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1890/2020 de Contrataciones Públicas en su Artículo 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 29/2020, de fecha 15 de julio del corriente año, a la firma FERRETERIA COMERCIAL ÑANDU – RUC: 2338119-1, Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar, en el marco del Llamado a Contratación N° 08/2020 "Adquisición de Pinturas y Colorantes" - ID N° 377.004.

La firma FERRETERIA COMERCIAL ÑANDU – RUC: 2338119-1, no presento el Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, la misma no es motivo para descalificar la oferta.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 30/2020, de fecha 15 de julio del corriente año, a la firma EMPORIO FERRETERIA SRL– RUC: 80002756-6, Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar, en el marco del Llamado a Contratación N° 08/2020 "Adquisición de Pinturas y Colorantes" - ID N° 377.004.

La firma EMPORIO FERRETERIA SRL– RUC: 80002756-6, no presento el Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, la misma no es motivo para descalificar la oferta.

3. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACION A LOS REQUISITOS BASICOS Y SU CUMPLIMIENTO, LA QUE DEBERA CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA.

TABLA COMPARATIVA DE EMPRESA CON LAS DOCUMENTACIONES

Documentos sustanciales para personas físicas y jurídicas	FERRETERIA COMERCIAL ÑANDU – RUC 2338119-1
a) Formulario de Oferta: El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente.	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple
Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	**Cumple / No Cumple**
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	Cumple
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	Cumple
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple
Demostrar la experiencia en Provisión de productos de papelería con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 2 últimos años. 2018-2019	Cumple
Autorización del fabricante para los ítems ofertados.	Cumple
Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC para poder aplicar el margen de preferencia, la no presentación de la misma no será causal de descalificación.	No Cumple

GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

Documentos sustanciales para personas físicas y jurídicas	EMPORIO FERRETERIA S.R.L. – RUC 80002756-6
c) Formulario de Oferta: El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente.	Cumple
d) Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	**Cumple / No Cumple**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal.	Cumple
Demostrar la experiencia en Provisión de productos de papelería con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 2 últimos años. 2018-2019	Cumple
b) Autorización del fabricante para los ítems ofertados.	Cumple
• Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC para poder aplicar el margen de preferencia, la no presentación de la misma no será causal de descalificación.	No Cumple

La firma FERRETERIA COMERCIAL ÑANDU – RUC 2338119-1, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y en la Carta de Invitación, el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC no presentó, según lo establecido la Carta de Invitación, si el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que el propietario de la firma FERRETERIA COMERCIAL ÑANDU – RUC 2338119-1, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que el propietario de la firma FERRETERIA COMERCIAL ÑANDU – RUC 2338119-1, no figura dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma FERRETERIA COMERCIAL ÑANDU – RUC 2338119-1, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, la firma FERRETERIA COMERCIAL ÑANDU – RUC 2338119-1, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

La firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L. – RUC 80002756-6, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y en la Carta de Invitación, el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC presenta.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionistas y Representante de la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L. – RUC 80002756-6, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que los Accionistas y Representante de la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L. – RUC 80002756-6, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L. – RUC 80002756-6, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L. – RUC 80002756-6, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y MARGENES DE PREFERENCIA.

En esta etapa se procede a verificar los precios mediante el Cuadro Comparativo que se adjunta al presente Informe.

5. ANALISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS

Se procede a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y otros requerimientos de la Carta de Invitación, con respecto a la oferta presentada por los oferentes.

CRITERIOS	FERRETERIA COMERCIAL ÑANDU – RUC 2338119-1	EMPORIO FERRETERIA S.R.L. – RUC 80002756-6
Especificaciones Técnicas solicitadas en la Carta de Invitación	Cumple con las especificaciones técnicas conforme a la Carta de Invitación.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme a la Carta de Invitación.

Del resultado del análisis se comprobó que las firmas FERRETERIA COMERCIAL ÑANDU – RUC 2338119-1 y EMPORIO FERRETERIA S.R.L. – RUC 80002756-6, cumplen con las especificaciones técnicas de los bienes ofertados, así también cumplen con otros requerimientos exigidos en la Carta de Invitación y en la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación.

6. RECOMENDACION DE ADJUDICACION CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES.

La firma FERRETERIA COMERCIAL ÑANDU – RUC 2338119-1, cumple con las especificaciones técnicas estipuladas en la Carta de Invitación, presento el precio más bajos, no posee impedimentos legales, cumple cabalmente con todos los recaudos exigidos, las especificaciones técnicas, tiene experiencia necesaria para cumplir con los exigidos en la Carta de Invitación, motivo por los cuales está en condiciones de ser aceptada dicha oferta.
Conforme al análisis realizado y en ese sentido el Art. 28 de la Ley 2.051/03 ordena: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el Contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…"; en concordancia, el artículo 65 del Decreto N° 2992/2019 dispone: "Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo". En concordancia con la Resolución DNCP N° 522/15 de fecha 24 de febrero de 2015, en su Artículo 2.- dice, DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de

3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

A tenor de lo expuesto anteriormente y en cumplimiento a las prescripciones legales transcriptas precedentemente, este COMITÉ DE EVALUACION en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y sus Decretos reglamentarios, recomienda Adjudicar en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 08/2020 "Adquisición de Pinturas y Colorantes" - ID N° 377.004, a la firma FERRETERIA COMERCIAL ÑANDU – RUC 2338119-1, la suma de guaraníes veintitrés millones setecientos veinticinco mil setecientos diecisiete (Gs. 23.725.717)

7. FECHA Y LUGAR DE ELABORACION.

El presente informe se formuló como se tiene relatado más arriba y se terminó de elaborar el día 22 de julio de 2020, en la dependencia del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, en prueba de conformidad con lo expresado y recomendado, firman al pie del mismo, los Miembros del Comité de Evaluación.

BLAS ANTONIO COLMAN BRACHO
Sgto A Trnp – Miembro

LIDIO GUZMÁN GENES SALINAS
Sgto A Inf – Miembro

CARMELO MENDIETA AYALA
SOP Int CP – Miembro

PEDRO ISMAEL PERÉZ TRINIDAD
Tte 1° Int - Miembro

SUNG HOON JANG
TCnel DCEM - Presidente